



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Innovación y Equidad Educativa, relativa al proceso para la elección y renovación de los miembros de los Consejos Escolares de los centros docentes sostenidos con fondos públicos a celebrar en el primer trimestre del curso escolar 2016/2017.

En los sistemas con democracias avanzadas se impone una visión participativa de la escuela, como fórmula para llevar al ámbito educativo la pluralidad existente en la sociedad, lo que favorece la construcción de la personalidad del alumnado.

La participación en los centros docentes de alumnos, profesores y madres y padres, como sectores más implicados en la educación, es una exigencia que deriva directamente de la Constitución que, en su artículo 27, reconoce a los profesores, los padres y, en su caso, los alumnos el derecho a intervenir en el control y gestión de los centros sostenidos por la Administración con fondos públicos.

La regulación de este derecho fundamental se desarrolla en la Ley Orgánica del 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y en el Título V de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, cuyo artículo 118.1 dispone que la participación es un valor básico para la formación de ciudadanos autónomos, libres, responsables y comprometidos con los principios y valores de la Constitución; así mismo en el artículo 119.1 establece que corresponde a las administraciones educativas garantizar la intervención de la comunidad educativa en el control y gestión de los centros sostenidos con fondos públicos a través del consejo escolar.

El consejo escolar es el órgano colegiado de participación del profesorado, familias y alumnos en el centro educativo, siendo requisito imprescindible garantizar y establecer el adecuado desarrollo del procedimiento de elección y renovación de sus miembros.

La Orden Ministerial de 28 de febrero de 1996, por la que se regula la elección de los consejos escolares y órganos unipersonales de gobierno de los centros públicos de educación infantil, educación primaria y educación secundaria, establece en su apartado tercero que *«las elecciones de representantes de los sectores de la comunidad escolar en los consejos escolares de los centros a los que se refiere esta orden, se celebrarán en la segunda quincena de noviembre»*. Asimismo, la Orden de 15 de octubre de 2001, de la Consejería de Educación y Cultura, regula el procedimiento para la renovación parcial y para cubrir vacantes en los consejos escolares de los centros públicos de enseñanzas de régimen especial así como los períodos de elección y renovación de los consejos escolares de todos los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de Castilla y León.

Es por tanto primordial establecer el calendario y todas aquellas cuestiones de tipo organizativo relacionadas con el procedimiento para la elección de los miembros de los consejos escolares, cuyo régimen jurídico fundamental se encuentra regulado, además de en las normas citadas, en los reglamentos orgánicos de los distintos tipos de centros. El objetivo no es otro que la participación de los sectores directamente afectados en la educación en un órgano colegiado de gobierno que facilita la coordinación de actuaciones entre la familia y la escuela, y favorece el sentimiento de pertenecer a una organización común, como es el centro docente.

En su virtud, con objeto de asegurar la necesaria coordinación entre los agentes implicados en el proceso electoral y de acuerdo con el artículo 7 del Decreto 45/2015, de 23 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación

RESUELVO

Primero.– Celebración de elecciones.

En el primer trimestre del curso 2016/2017 deberá celebrarse el procedimiento de elección de los miembros del consejo escolar en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

1. Centros a los que corresponde la renovación parcial por haber transcurrido dos años desde la anterior renovación.
2. Centros que, por ser de nueva creación, se pongan en funcionamiento en el curso 2016/2017 y por tanto, deban proceder a su constitución mediante la elección completa del consejo escolar. En este caso, se elegirán todos los miembros de cada sector de una vez, teniendo en cuenta el número de unidades que existan en el centro.
3. Centros que hayan constituido su consejo escolar por primera vez en el curso 2015/2016, en los que deberá procederse este curso a la primera renovación por mitades.
4. Centros en que existan vacantes en los representantes de un sector del consejo escolar, en los que deberán celebrarse elecciones para cubrir las vacantes de ese sector. En este caso, los representantes elegidos finalizarán su mandato en la fecha en que hubiese concluido el de los miembros del sector del consejo a los que sustituyen.

Segundo.– Normativa aplicable al proceso electoral.

Además de lo establecido en esta resolución, la normativa aplicable a la composición, procesos de elección, constitución y régimen de funcionamiento de los consejos escolares, es la que figura en el Anexo I.

Tercero.– Información e incentivo de la participación.

1. Los directores de los centros educativos, como presidentes de las juntas electorales, deberán hacer llegar a todos los sectores implicados una información clara, puntual y fluida del proceso electoral y facilitar a los candidatos los medios precisos para que puedan dar a conocer sus propuestas electorales.

2. Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el punto 1 de este apartado, se facilitarán los medios necesarios al profesorado, familias y alumnado, para celebrar reuniones en los horarios que se establezcan por parte de la junta electoral.

3. Los miembros de las organizaciones del profesorado, de madres y padres, y de organizaciones de estudiantes legalmente constituidas, podrán acceder a los centros para exponer los programas de sus respectivas organizaciones.

4. Desde los centros se pondrá especial atención en fomentar en las familias y el alumnado los valores democráticos y de participación en la vida del centro, organizándose la votación de éstos de tal forma que se garantice la libertad de voto.

5. Los alumnos podrán ser elegidos miembros del consejo escolar a partir del primer curso de la educación secundaria obligatoria. En los centros que impartan educación primaria el propio centro decidirá el modelo de participación del alumnado en la organización, gobierno, funcionamiento y evaluación del centro, de acuerdo con sus características, experiencia previa y teniendo en cuenta la necesidad de fomentar entre el alumnado su participación y el fomento de los valores citados en el párrafo anterior. En cualquier caso, el alumnado podrá ser representado en el consejo escolar, con voz pero sin voto, en las condiciones que establezca el proyecto educativo del centro.

6. Desde la Dirección General de Innovación y Equidad Educativa, se establecerán acciones para la difusión, información y seguimiento del proceso electoral con el objetivo de motivar a la participación en el mismo.

Cuarto.– Calendario electoral.

1. La votación para la elección y renovación de los consejos escolares de los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas no universitarias en el curso 2016/2017, tendrá lugar en la semana del *14 al 18 de noviembre de 2016*.

2. El calendario para la celebración del proceso electoral en los consejos escolares se organizará de acuerdo con la secuencia de actuaciones que figura en el Anexo II.

3. La junta electoral de cada centro podrá concretar el calendario electoral en función de las características del mismo, respetando, en todo caso, lo establecido en los puntos 1 y 2 de este apartado cuarto y la realización de todos y cada uno de los apartados de la secuencia de actuaciones que figura en el Anexo II.

4. En aquellos centros en los que, tras la finalización del plazo de presentación de candidaturas, no se hubiese presentado ninguna candidatura para algún sector, se podrá abrir un plazo extraordinario. En todo caso, el proceso deberá respetar la secuencia de actuaciones establecida en esta resolución y tendrá en cuenta que entre el día de publicación de la lista provisional de candidatos y la celebración de las elecciones deberá transcurrir, como mínimo, ocho días naturales.

Quinto.– Horario de votaciones y situaciones laborales.

1. La junta electoral, con el fin de facilitar la asistencia de los votantes, fijará un horario que permita ejercer el derecho al voto a todos los sectores afectados, garantizando que se pueda ejercer dicho derecho, especialmente, en los momentos de entrada y salida del alumnado durante la jornada escolar.

2. A los miembros integrantes de la junta electoral, mesas electorales y a cuantos electores necesiten permiso laboral para el desempeño de sus obligaciones, les resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 37.3.d), del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y 59.5 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.

3. Los días en que se celebren las elecciones de representantes de los distintos sectores de la comunidad educativa no podrán ser declarados no lectivos.

Sexto.– Voto por correo.

1. Con el fin de conseguir la mayor participación posible de los padres o tutores del alumnado, estos podrán emitir su voto por correo, previa comunicación a la junta electoral que les facilitará la documentación oportuna, mediante una carta que deberá contener:

- a) Fotocopia del DNI o documento que figura en el Anexo III debidamente cumplimentado.
- b) Sobre cerrado con la papeleta del voto, que les será facilitada en el centro, debidamente cumplimentada.

Para garantizar el secreto del voto y la identificación del elector se utilizará el sistema de doble sobre.

2. Los indicados documentos serán remitidos al presidente de la junta electoral. En el remite del sobre figurará completo el nombre y dos apellidos del votante, así como el centro de destino. Sin estos datos del remitente, no se admitirá el voto por correo.

3. La votación por correo podrá realizarse asimismo mediante la entrega de la documentación relacionada en el punto 1 de esta apartado. Así mismo, la correspondiente documentación, dirigida a la mesa electoral, podrá entregarse también directamente en mano al director del centro educativo, en su calidad de presidente de la junta electoral hasta el día anterior al de la votación.

4. Si a pesar de lo anterior, el votante por correo se presentase el día de las elecciones para ejercer personalmente su derecho al voto, se procederá a anular la papeleta del voto por correo. Esta circunstancia deberá reflejarse en el acta que se redacte al finalizar el escrutinio.

Séptimo.– Centros con unidades en localidades distintas a la de ubicación del centro.

1. Sin perjuicio de poder ejercitar el derecho de voto por correo y al objeto de facilitar la participación electoral en los centros escolares que dispongan de unidades en funcionamiento en localidades distintas a aquella donde se encuentra su domicilio, la junta electoral adoptará las medidas necesarias para que, como componentes de la mesa electoral, sean elegidos, adicionalmente, dos padres o tutores legales de alumnos con residencia en cada una de esas localidades.

2. En el día señalado para la votación, los padres de alumnos que lo deseen podrán ejercer su derecho al voto en las localidades en que residan ante estos componentes

de la mesa electoral, los cuales habilitarán al efecto una urna en la dependencia que previamente se señale y, en todo caso, serán responsables de la legalidad y transparencia del proceso electoral en esa localidad.

3. Una vez realizada la votación, los componentes de la mesa electoral anteriormente citados, trasladarán, sin abrirla, la urna habilitada en cada localidad, a la mesa electoral de la sede central, ante la cual se procederá a realizar el recuento final de votos.

Octavo.– Designación de miembros del consejo escolar.

1. Sin perjuicio de las características contempladas para los colegios rurales agrupados, la junta electoral procederá a solicitar la designación de los representantes del ayuntamiento del municipio en cuyo término se halle radicado el centro y de la asociación de madres y padres del centro más representativa y legalmente constituida.

2. De acuerdo con el artículo 126 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, una vez constituido el consejo escolar del centro, éste designará una persona que impulse medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres. Para dicha designación tendrá en cuenta lo establecido en la disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Noveno.– Comisión de asesoramiento y apoyo.

1. En cada una de las direcciones provinciales de educación se constituirá, antes del día 14 de octubre, una Comisión de asesoramiento y apoyo a los centros docentes, que estará formada por los siguientes miembros:

- a) Un asesor técnico docente del Área de Programas Educativos, nombrado por el titular de la dirección provincial de educación.
- b) Un inspector de educación, nombrado por el titular de la dirección provincial de educación.
- c) El jefe de la Sección de Planificación, Alumnos y Servicios Complementarios.

La identidad de los miembros de la comisión será comunicada a la Dirección General de Innovación y Equidad Educativa.

2. Esta comisión será la encargada de asegurar la correcta realización del proceso electoral en los centros educativos de su provincia, a los que facilitará la dirección de correo electrónico a la que éstos enviarán la ficha de recogida de datos que figura en el Anexo IV.

3. Así mismo, corresponde a la comisión la resolución de cuantas dudas surjan a los centros de su provincia sobre la interpretación o aplicación de las normas reguladoras del procedimiento electoral. En todo caso, y sin perjuicio de lo que dispongan las direcciones provinciales de educación, los centros educativos podrán formular todas aquellas cuestiones y dudas derivadas de dicho proceso en la siguiente dirección de correo electrónico: consejos-escolares@educa.jcyl.es.

Décimo.– Modelos de convocatorias, actas y documentos de recogida de datos.

1. Con el fin de armonizar la documentación resultante del proceso electoral, los centros elaborarán las convocatorias y actas conforme los modelos recogidos en los Anexos V y VI. Por ello, y para facilitar su tarea, los documentos correspondientes a dichos anexos estarán disponibles para los centros en soporte informático, en la web de centros del portal de educación (www.educa.jcyl.es) en el apartado «Documentos Administrativos» (consejos escolares 2016/2017).

2. Los datos definitivos del resultado del proceso, recogidos en soporte informático conforme al modelo del Anexo IV, serán enviados por los centros educativos a la dirección provincial de educación respectiva, a la dirección de correo electrónico que les será facilitada, debiendo guardar en el centro una copia en papel a los efectos oportunos.

3. El archivo (soporte informático) que se envíe por correo electrónico con los datos, será nombrado y guardado con la denominación: n.º de código de centro (ocho dígitos), guion bajo CE1617. Ej.: 20100000_CE1617.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 5 de septiembre de 2016.

*La Directora General
de Innovación y Equidad Educativa,
Fdo.: M.ª DEL PILAR GONZÁLEZ GARCÍA*

ANEXO I**NORMATIVA APLICABLE****NORMATIVA DEL ESTADO****GENERAL**

- Ley Orgánica 8/1985 (L.O.D.E.), de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación («B.O.E.» de 4 de julio de 1985) y disposiciones complementarias.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación (L.O.E.) («B.O.E.» de 4 de mayo de 2006), modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa («B.O.E.» 10 de diciembre de 2013).

CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

- Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria («B.O.E.» de 20 de febrero de 1996).
- Orden Ministerial de 28 de febrero de 1996 por la que se regula la elección de los Consejos Escolares y órganos unipersonales de gobierno de los Centros públicos en Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria («B.O.E.» de 5 de marzo de 1996).
- Orden ECD/3387/2003, de 27 de noviembre, por la que se modifica y amplía la Orden de 29 de junio de 1994, por la que se aprueban las Instrucciones que regulan la Organización y Funcionamiento de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, modificada por la Orden de 29 de febrero de 1996 («B.O.E.» de 5 de diciembre de 2003).

INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

- Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento orgánico de los Institutos de Educación Secundaria («B.O.E.» del 21 de febrero de 1996).
- Orden ECD/3388/2003, de 27 de noviembre, por la que se modifica y amplía la Orden de 29 de junio de 1994, por la que se aprueban las Instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria, modificada por la Orden de 29 de febrero de 1996 («B.O.E.» de 5 de diciembre de 2003).

CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS

- Orden Ministerial de 9 de octubre de 1996 sobre constitución y designación de los órganos de gobierno de los centros docentes concertados («B.O.E.» de 7 de noviembre de 1996).

CENTROS DE ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

- Real Decreto 2732/1986, de 24 de diciembre, sobre órganos de gobierno de los centros públicos de enseñanzas artísticas («B.O.E.» de 9 de enero de 1987).
- Real Decreto 1815/1993, de 18 de octubre, por el que se regula la composición del consejo escolar y de la Junta Electoral en los Conservatorios Superiores que imparten únicamente grado superior («B.O.E.» de 6 de noviembre de 1993).
- Real Decreto 959/1988, sobre órganos de gobierno de las Escuelas Oficiales de Idiomas («B.O.E.» de 8 de septiembre de 1988).

CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL

- Para los Centros específicos de Educación Especial seguirán en vigor, con carácter supletorio, las Instrucciones de la Dirección General de Centros del M.E.C.D. de 22 de octubre de 1996 («B.O.E.» de 4 de noviembre de 1996).

NORMATIVA DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN**GENERAL**

- Orden de 15 de octubre de 2001, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula el procedimiento para la renovación parcial y para cubrir vacantes en los Consejos Escolares de los Centros Públicos de Enseñanzas de Régimen Especial así como los periodos de elección y renovación de los Consejos Escolares de todos los Centros Docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de Castilla y León («B.O.C. y L.» n.º 204, de 19 de octubre).
- Decreto 131/2002, de 19 de diciembre por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento del Consejo de Educación de Personas Adultas de Castilla y León. («B.O.C. y L.» n.º 247, de 24 de diciembre).
- Orden EDU/519/2014, de 17 de junio, por la que se establece el currículo y se regula la implantación, evaluación y desarrollo de la educación primaria en la Comunidad de Castilla y León. («B.O.C. y L.» n.º 117, de 20 de junio de 2014).

CENTROS DE EDUCACIÓN OBLIGATORIA

- Decreto 86/2002, de 4 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Centros de Educación Obligatoria («B.O.C. y L.» n.º 132, de 10 de julio).

CENTROS DE ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

- Decreto 65/2005, de 15 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros que imparten enseñanzas de Régimen Especial («B.O.C. y L.» de 21 de septiembre de 2005).
- Orden EDU/1186/2005, de 21 de septiembre, por la que se regula la organización y funcionamiento de las escuelas de arte de Castilla y León. («B.O.C. y L.» n.º 184, de 22 de septiembre).



- Orden EDU/1187/2005, de 21 de septiembre, por la que se regula la organización y funcionamiento de las escuelas oficiales de idiomas de Castilla y León. («B.O.C. y L.» n.º 184, de 22 de septiembre).
- Orden EDU/1188/2005, de 21 de septiembre, por la que se regula la organización y funcionamiento de los conservatorios profesionales de música de Castilla y León. («B.O.C. y L.» n.º 184, de 22 de septiembre).

CENTROS ESPECÍFICOS DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS

- Decreto 77/2006, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros públicos específicos de educación de personas adultas de Castilla y León. («B.O.C. y L.» n.º 210, de 31 de octubre).

ANEXO II**CALENDARIO ELECTORAL: SECUENCIA DE ACTUACIONES A DESARROLLAR****a) Durante la primera quincena del mes de octubre:**

- Elaboración del censo electoral.
- Sorteo de los componentes de la junta electoral.
- Constitución de la junta electoral.
- Aprobación del censo.

b) Durante la segunda quincena del mes de octubre:

- Publicación del censo y periodo de reclamaciones.
- Resolución definitiva del censo.
- Presentación de candidaturas.

c) Durante la primera quincena del mes de noviembre:

- Publicación de listas provisionales.
- Plazo de reclamación de listas provisionales.
- Publicación de listas definitivas.

d) Durante la segunda quincena del mes de noviembre:

- Constitución de la mesa electoral y celebración de elecciones.
- Proclamación de candidatos electos y suplentes.
- Sesión de constitución del consejo escolar.
- Envío de la ficha de recogida de datos cumplimentada a las DP.



ANEXO III

DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA IDENTIDAD

D/D^a _____
Domiciliado/a en la (calle/plaza/avenida) _____
Número _____ de la localidad de _____
Provincia de _____
padre/madre/tutor del alumno/a _____
del centro _____

DECLARA:

Ser titular del Documento Nacional de Identidad con número _____

En _____ a _____ de _____ de _____

(Firma del padre/madre/tutor)

Fdo.: _____

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, la Consejería de Educación le informa que los datos aportados en este formulario, serán incorporados a un fichero para su tratamiento autorizado. Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por Ley, mediante escrito, según modelos normalizados por Orden PAT/175/2003, de 20 de febrero, dirigido a la Dirección General de Innovación y Equidad Educativa, Avd. Monasterio Ntra.Sra. de Prado s/n, 47014 Valladolid. Para cualquier consulta relacionada con la materia o sugerencia para mejorar este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 983327850

**ANEXO IV
FICHA DE RECOGIDA DE DATOS**

 Junta de Castilla y León Consejería de Educación	ELECCIONES A CONSEJOS ESCOLARES				
	RESULTADOS CURSO 2016/2017				
DATOS DEL CENTRO					
CÓDIGO (8 dígitos)	<input type="text"/>	NOMBRE:	<input type="text"/>		
CONSTITUCIÓN INICIAL	<input type="text"/>				
RESULTADOS OBTENIDOS					
	Tipo de Renovación	PARTICIPACIÓN			Nº de Representantes
		CENSO	VOTAN	%	
PROFESORADO					
PADRES, MADRES y/o TUTORES					
ALUMNADO					
PERSONAL DE ADMÓN. Y SERVICIOS (PAS)					
	TOTAL	0	0		0

**ANEXO V****MODELO 1: CONVOCATORIA DEL SORTEO PARA LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DE LA JUNTA ELECTORAL.****M1**

CENTRO	
LOCALIDAD	
PROVINCIA	

Código IAPA: n.º 1720 Modelo: n.º 1716

En cumplimiento de la normativa vigente, por la presente **SE CONVOCA** a todos los interesados a asistir al sorteo que se efectuará en los locales de este Centro, el día _____ de _____ a las _____ horas, para la selección de un vocal y suplente de los sectores de la comunidad escolar con los que ha de constituirse la Junta Electoral.

Las personas elegidas, junto con el Director/a del Centro, integrarán la Junta Electoral encargada de organizar el procedimiento de elección de representantes para el consejo escolar del Centro.

El resultado de dicho sorteo se notificará personalmente a las personas elegidas y en la notificación se les convocará para el acto de constitución de la mencionada Junta.

_____, a _____ de _____ de _____

El Director/a

**MODELO 2: CONVOCATORIA PARA LA SESIÓN CONSTITUTIVA DE LA JUNTA ELECTORAL****M2**

CENTRO	
LOCALIDAD	
PROVINCIA	

Código IAPA: n.º 1720 Modelo: n.º 1716

De acuerdo con el resultado del sorteo efectuado el día ____ de _____ de ____ para la elección de los integrantes de la Junta Electoral, ha resultado usted designado/a, como vocal/suplente, y, por la presente queda usted convocado/a para la reunión que se celebrará en los locales del centro _____ a las ____ horas del día ____ de _____ de ____ con el siguiente:

Orden del día:

1. Constitución de la Junta Electoral y lectura de la normativa.
2. Aprobación de los censos electorales.
3. Concreción del calendario electoral del centro, de acuerdo con lo establecido por la Administración educativa.
4. Ruegos y preguntas.

Lo que le comunico, rogando su asistencia a dicha reunión y su colaboración como miembro de dicha Junta.

_____, a _____ de _____ de _____

**MODELO 3: ACTA DE LA SESIÓN CONSTITUTIVA DE LA JUNTA ELECTORAL****M3**

CENTRO	
LOCALIDAD	
PROVINCIA	

Celebrado el sorteo para la designación de los vocales que han de integrar la Junta Electoral el pasado día ____ de _____ de _____, cuyo resultado fue:

• Profesorado:

Don/Doña _____

Suplente:

Don/Doña _____

• Madre/padre del alumnado:

Don/Doña _____

Suplente:

Don/Doña _____

• Alumnado:

Don/Doña _____

Suplente:

Don/Doña _____

• Personal de Administración y Servicios:

Don/Doña _____

Suplente:

Don/Doña _____

Convocados por el Director de este Centro y reunidos al efecto a las ____ horas del día ____ de _____ de _____ se declara abierta la sesión para proceder, en primer lugar, a la constitución de dicha Junta Electoral, que de acuerdo con la normativa en vigor, será la encargada de organizar el proceso electoral para la formación del consejo escolar del Centro.

Una vez constituida la Junta en que actúa como Presidente el Director del Centro y como Secretario el miembro de menor edad, don/doña _____, a continuación se procede a:



1. Aprobación, si procede, de los censos electorales presentados por el Director del Centro.
2. Concreción del calendario electoral para cada uno de los sectores de la comunidad educativa, que al efecto queda fijado de la siguiente forma:

Sector del profesorado:

Día _____ de noviembre de _____.

Sector de madres y padres del alumnado:

Día _____ de noviembre de _____.

Sector del alumnado:

Día _____ de noviembre de _____.

Sector de personal de administración y servicios:

Día _____ de noviembre de _____.

3. Adopción de los siguientes acuerdos relativos a la ordenación del proceso electoral:
 - Aprobación de los modelos de papeletas electorales.
 - Fijación del plazo de admisión de candidaturas, que tendrá lugar del día ____ de _____ al día ____ de _____ de _____.
 - Fijación de la fecha y lugar de celebración del sorteo, para determinar los miembros de la mesa electoral, que tendrá lugar:

Sector de profesorado:

Día _____ hora ____ lugar _____

Sector de madres y padres del alumnado

Día _____ hora ____ lugar _____

Sector del alumnado

Día _____ hora ____ lugar _____

Sector del personal de administración y servicios

Día _____ hora ____ lugar _____

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las ____ horas del día ____ de _____ de _____.

Lo que certifico, con el Vº Bº del presidente de la Junta Electoral.

VºBº
El Presidente de la Junta Electoral

El Secretario

**MODELO 4: CONVOCATORIA DE ELECCIONES****M4**

CENTRO	
LOCALIDAD	
PROVINCIA	

Don/Dña _____
Director/a del Centro y Presidente de la Junta Electoral del mismo,

DISPONGO, en nombre de la Junta Electoral, la CONVOCATORIA de elecciones al CONSEJO ESCOLAR de este centro de acuerdo con las siguientes precisiones:

1. EL CENSO ELECTORAL (del personal de administración y servicios, madres y padres o tutores legales del alumnado), será expuesto a partir del día de la fecha en los tabloneros de anuncios del centro.
2. Las RECLAMACIONES a las inscripciones en el censo electoral se realizarán mediante escrito razonado dirigido a la Junta Electoral, hasta el día ____ de _____ de ____ inclusive.
3. Las CANDIDATURAS pueden ser presentadas por escrito dirigido a la Junta Electoral desde el día de la fecha hasta el día ____ de _____ - ____ de ____ inclusive.
4. Las CANDIDATURAS serán proclamadas y publicadas en los tabloneros de anuncios del Centro a partir del día ____ de _____ de ____.
5. Las RECLAMACIONES a la proclamación de candidaturas se realizarán mediante escrito razonado dirigido a la Junta Electoral, hasta el día ____ de _____ de ____ inclusive.
6. Las RESOLUCIONES a las reclamaciones contra las inscripciones del censo, se publicarán en los tabloneros de anuncios del centro a partir del día ____ de _____ de ____.
7. La MESA ELECTORAL será constituida inmediatamente antes del comienzo de las votaciones.
8. Cada elector acreditará su personalidad a la hora de votar mediante exhibición del DNI o documento similar, pudiendo elegir hasta un máximo:
 - Sector de profesorado hasta un máximo de _____ nombres
 - Sector de alumnado hasta un máximo de _____ nombres
 - Sector de madres y padres hasta un máximo de _____ nombres
 - Sector de personal de administración y servicios hasta un máximo de _____ nombres.

Código IAPA: n.º 1720 Modelo: n.º 1716



9. El CALENDARIO ELECTORAL de las VOTACIONES para cada uno de los sectores de la comunidad educativa se realizará en los locales del centro de la siguiente forma:

Sector de profesorado:

Día _____ de noviembre de _____

Sector de madres/padres del alumnado:

Día _____ de noviembre de _____

Sector de alumnado:

Día _____ de noviembre de _____

Sector de personal de administración y servicios:

Día _____ de noviembre de _____

10. Finalizadas las votaciones se procederá al escrutinio de los votos, que será público, y una vez realizado se levantará acta, que firmarán todos los componentes de la mesa, en la que se harán constar los representantes elegidos por mayor número de votos y todos los demás que hayan obtenido votos. Dicha acta será enviada a la Junta Electoral de Centro, a efectos de proclamación de los distintos candidatos elegidos, remitiendo copia a la Dirección Provincial de Educación.

11. La Junta Electoral resolverá cualquier duda, consulta o reclamación que pueda surgir.

_____, a _____ de _____ de _____

LA JUNTA ELECTORAL DEL CENTRO
El Presidente/a

**ANEXO VI****MODELO 1: ACTA DE RESULTADOS ELECTORALES DEL PROFESORADO****M5**

CENTRO	
LOCALIDAD	
PROVINCIA	

Código IAPA: n.º 1720 Modelo: n.º 1722

D./D ^a . _____	D./D ^a . _____
D./D ^a . _____	D./D ^a . _____
D./D ^a . _____	D./D ^a . _____
D./D ^a . _____	D./D ^a . _____
D./D ^a . _____	D./D ^a . _____
D./D ^a . _____	D./D ^a . _____
D./D ^a . _____	D./D ^a . _____
D./D ^a . _____	D./D ^a . _____
D./D ^a . _____	D./D ^a . _____
D./D ^a . _____	D./D ^a . _____
D./D ^a . _____	D./D ^a . _____

En la localidad de _____, y siendo las _____ horas del día _____ de _____ de _____, reunido en la Sala de profesores el **Claustro Extraordinario** de profesores/as, de acuerdo con la convocatoria del mismo, con la presencia de los asistentes relacionados arriba, y bajo la presidencia de don/doña _____, Director/a del centro.

Efectuado el recuento de los asistentes, existe **quórum** suficiente y se declara **abierta la sesión**, procediéndose a:

1. Constitución de la mesa electoral, que ha sido formada por:

- Don/Doña _____ Director/a del Centro que actúa como Presidente/a.
- Don/Doña _____ profesor/a de **mayor** antigüedad en el Cuerpo de procedencia, y en su caso, de mayor edad.



- Don/Doña _____ profesor/a de **menor** antigüedad en el Cuerpo de procedencia, y en su caso, de menor edad, que actúa como Secretario/a.
2. Declarar abierta la votación a las _____ horas.
 3. Finalizada la votación se procede al escrutinio de votos, con el siguiente resultado:
 - Votos **válidos** _____
 - Votos **en blanco** _____
 - Votos **nulos** _____
 - **Total** votos emitidos _____

Los votos válidos se han otorgado a favor de los siguientes profesores:

Don/Doña _____	nº de votos _____
Don/Doña _____	nº de votos _____
Don/Doña _____	nº de votos _____
Don/Doña _____	nº de votos _____
Don/Doña _____	nº de votos _____
Don/Doña _____	nº de votos _____
Don/Doña _____	nº de votos _____
Don/Doña _____	nº de votos _____
Don/Doña _____	nº de votos _____
Don/Doña _____	nº de votos _____

En consecuencia, han sido elegidos como representantes del profesorado en el consejo escolar los siguientes profesores:

Don/Doña _____
Don/Doña _____
Don/Doña _____
Don/Doña _____
Don/Doña _____
Don/Doña _____

4. De acuerdo con la actual normativa, se procederá a enviar esta acta a la Junta Electoral a efectos de la proclamación de los distintos candidatos elegidos, y a remitir copia a la Dirección Provincial de Educación.



Sin más asuntos que tratar, el Director levanta la sesión a las ____ horas del día indicado, y que como Secretario de la mesa Electoral, CERTIFICO, con el Vº. Bº. del Presidente de la misma.

_____, a _____ de _____ de _____

Vº. Bº.
El Presidente

El Secretario de la mesa electoral

Demás componentes de la Mesa.

Código IAPA: n.º 1720 Modelo: n.º 1722

**MODELO 2: ACTA DE RESULTADOS ELECTORALES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS****M6**

CENTRO	
LOCALIDAD	
PROVINCIA	

En la localidad de _____, y siendo las _____ horas del día _____ de _____ de _____, reunidos en el local destinado al efecto, y bajo la presidencia de don/doña _____, Director/a del Centro _____, **se declara abierta la sesión** procediéndose a:

1. La constitución de la mesa electoral que, de acuerdo con la normativa vigente, ha sido formada por: Don/Doña _____, Director/a del Centro, que actúa como Presidente/a.
Los siguientes padres/madres de alumnos/as o tutores/as legales, elegidos por sorteo:

Titulares

Don/Doña _____
Don/Doña _____
Don/Doña _____
Don/Doña _____
Que actúa como Secretario/a por ser él/ella de menor edad.

Suplentes

Don/Doña _____
Don/Doña _____
Don/Doña _____
Don/Doña _____

2. Como supervisores de la votación, actúan los siguientes padres/madres o tutores/as legales de los alumnos:
Don/Doña _____
Don/Doña _____
3. Dar lectura a las candidaturas presentadas y admitidas por la Junta Electoral, que han sido:
Don/Doña _____ (*) _____
Don/Doña _____ (*) _____
Don/Doña _____ (*) _____
Don/Doña _____ (*) _____

(*) Siglas o indicativos de la asociación de madres y padres de alumnos por la que, en su caso, se presenta.

4. Declarar abierta la votación a las _____ horas.
5. Finalizada la votación, y una vez recogidos en la mesa electoral los votos recibidos por correo enviados a la Junta Electoral, se procede al escrutinio de votos con el siguiente resultado:



- Votos **válidos** _____
- Votos **en blanco** _____
- Votos **nulos** _____
- **Total** votos emitidos _____

Los votos válidos para cada una de las candidaturas presentadas son los siguientes:

Don/Doña _____	Nº de votos _____ (*) _____
Don/Doña _____	Nº de votos _____ (*) _____
Don/Doña _____	Nº de votos _____ (*) _____
Don/Doña _____	Nº de votos _____ (*) _____

(*) Siglas o indicativos de la asociación de madres y padres de alumnos por la que, en su caso, se presenta.

En consecuencia, han sido elegidos como representantes de los padres/madres de alumnos en el consejo escolar:

Don/Doña _____	(*) _____

(*) Siglas o indicativos de la asociación de madres y padres de alumnos por la que, en su caso, se presenta.

De acuerdo con la normativa en vigor, se procederá a enviar esta acta a la Junta Electoral, a efectos de la proclamación de los distintos candidatos elegidos, y remitir copia a la Dirección Provincial de Educación.

Y sin más asuntos que tratar, el Director levanta la sesión a las _____ horas del día indicado, y que como Secretario de la mesa electoral, ratifico con el Vº.Bº. del Presidente de la misma.

Vº.Bº.
El Presidente.

El Secretario de la mesa electoral

Demás componentes de la Mesa.

**MODELO 3: ACTA DE RESULTADOS ELECTORALES DEL ALUMNADO****M7**

CENTRO	
LOCALIDAD	
PROVINCIA	

En la localidad de _____ y siendo las ____ horas del día ____ de noviembre de ____, reunidos en el local destinado al efecto, de acuerdo con la normativa en vigor y bajo la presidencia de don/doña _____, Director/a del Centro _____, **se declara abierta la sesión**, procediéndose a :

1. Constitución de la mesa electoral, que ha sido formada, en la forma prevista en la normativa vigente por (1):
Don/Doña _____, Director/a del Centro, que actúa como Presidente.
Los siguientes alumnos/as, elegidos por sorteo:

Titulares

Don/Doña _____

Don/Doña _____

Que actúa como Secretario/a por ser él/la de menor edad.

Suplentes

Don/Doña _____

Don/Doña _____

2. Como supervisores de la votación actúan los siguientes alumnos:

Don/Doña _____

Don/Doña _____

Don/Doña _____

3. Declarar abierta la votación a las ____ horas.

4. Finalizada la votación se procede al escrutinio de votos con el siguiente resultado:

- Votos **válidos** _____
- Votos **en blanco** _____
- Votos **nulos** _____
- **Total** votos emitidos _____

5. Los votos válidos por cada una de las candidaturas presentadas son los siguientes:

Don/Doña _____ Nº de votos _____ (*) _____

Don/Doña _____ Nº de votos _____ (*) _____

Don/Doña _____ Nº de votos _____ (*) _____



Don/Doña _____ N° de votos _____ (*) _____

(*) *Siglas o indicativos de la asociación de alumnos por la que, en su caso, se presenta.*

En consecuencia, han sido elegidos como representantes de los alumnos en el consejo escolar:

Don/Doña _____ N° de votos _____ (*) _____
Don/Doña _____ N° de votos _____ (*) _____
Don/Doña _____ N° de votos _____ (*) _____

(*) *Siglas o indicativos de la asociación de alumnos por la que, en su caso, se presenta.*

6. De acuerdo con la normativa en vigor, se procederá a enviar esta acta a la Junta Electoral, a efectos de la proclamación de los distintos candidatos elegidos, y a remitir copia a la Dirección Provincial de Educación.

Y sin más asuntos que tratar, el Director levanta la sesión a las ____ horas de día indicado, y que como Secretario de la mesa electoral, certifico con el Vº. Bº del Presidente de la misma.

Vº. Bº.

El Presidente

El Secretario de la Mesa

Demás componentes de la Mesa



1722

4

MODELO 4: ACTA DE RESULTADOS ELECTORALES DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS**M8**

CENTRO	
LOCALIDAD	
PROVINCIA	

En la localidad de _____ y siendo las _____ horas del día ____ de _____ de _____, reunidos en el local destinado al efecto y bajo la presidencia de don/doña _____, Director/a del Centro _____, se declara abierta la sesión, procediéndose a:

1. Se constituye la mesa electoral en la forma prevista en la normativa actualmente en vigor, quedando formada por:

Don/Doña _____ Director/a del Centro, que actúa como Presidente/a
Don/Doña _____ miembro de mayor antigüedad del personal de Administración y Servicios.
Don/Doña _____ Secretario/a del Centro, que actúa como Secretario/a.

2. Declarar abierta la votación a las _____ horas.
3. Finalizada la votación se procede al escrutinio de votos con el siguiente resultado:
 - Votos válidos _____
 - Votos en blanco _____
 - Votos nulos _____
 - Total votos emitidos _____

Los votos válidos por cada una de las candidaturas presentadas son los siguientes:

Don/Doña _____ N° de votos _____

Don/Doña _____ N° de votos _____

En consecuencia, ha sido elegido como representante del personal de Administración y Servicios:

Don/Doña _____ N° de votos _____

De acuerdo con la normativa vigente, se procederá a enviar esta acta a la Junta Electoral, a efectos de la proclamación del candidato elegido, y a remitir copia a la Dirección Provincial de Educación.

Y sin más asuntos que tratar, el Director/a levanta la sesión a las _____ horas, del día indicado, y que como Secretario/a de la mesa electoral, CERTIFICO con el Vº. Bº. del Presidente de la misma.

Vº. Bº.
El Presidente

El Secretario de la Mesa

Demás componentes de la Mesa